

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA</b>			
	<b>NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	<b>CÓDIGO: FN 117/2022</b>	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 1 de 6

Asunto: Respuesta a consecuencia a la cuestión no. 080144424000124  
Precedente: (1) Planteamiento de fecha: 07-05 -2024

**Chihuahua, Chih., a 21 de mayo de 2024**

## Designaciones públicas

En mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua—con fundamento en lo establecido en el artículo 6º, párrafo cuarto, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 4º, fracción II, párrafos del uno al tres, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 4º, 124, 136, 137, 138, 212 y 213 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; y en los artículos 1º, 2º, 5º, fracciones XIX, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXIII, 6º, 7º, 32, fracción III, 33, fracciones I, II, III, VII, X, XII, 36, fracciones I, II, III, VII y VIII, 37, 38, fracciones II, VI y IX, 40, 46, 47, 54, 55 y 59, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;—, y en atención a la solicitud identificada con el no.080144423000124, a tiempo me comunico con Usted a efecto de notificarle la respuesta que en la normativa en la materia se determina.

A continuación, se precisarán los términos de la solicitud formulada; luego se expondrán los datos correspondientes a la respuesta institucional, y por último se explicitarán los puntos resolutiveos que en atención a la situación sean procedentes.

### I. Planteamiento de la persona solicitante

Se exponen los antecedentes del caso a fin de que se comprenda el contexto en el que fue formulado el planteamiento previamente aludido.

- (1) El día 07 de mayo del año 2024, se recibió por medio del Sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT - sistema SISAI 2.0, una cuestión dirigida a la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

Lo que se solicitó fue lo que a continuación se precisa:

**“Descripción de la solicitud:** Deseo saber la siguiente información relacionada con el órgano garante de transparencia de la Entidad: 1.Fecha de creación y fecha de instalación del órgano garante. 2. A partir de su instalación solicito saber la información de cada proceso de designación para titulares del órgano garante que se han realizado, organizado de la siguiente manera: A. Cuántos procesos para designar titulares (Comisionados/Consejeros/o similar) se han llevado a cabo. B. Fechas en las que se han publicado las convocatorias para la designación de titulares (Comisionados/Consejeros/o similar). C. Número de cargos que se han concursado en la convocatoria. D. Fecha de inicio establecida en la convocatoria para la recepción de solicitudes/expedientes de aspirantes al cargo. E. Fecha final del proceso de designación establecida en la convocatoria. F. Fecha de cuando se votó/designó en el pleno de la cámara a quien(es) van ocupar el cargo(s) G. Para su facilidad, adjunto el archivo excel a llenar con un ejemplo en la primera fila. H. Mecanismos de participación ciudadana utilizados durante el proceso. I. Nombre de la(s) persona(s) designada(s) para el cargo. J. Periodo para el cual se designó a la persona(s) para desempeñar el cargo Dicha

 <p>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</p>	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA</b>			
	<b>NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	<b>CÓDIGO: FN 117/2022</b>	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 2 de 6

información la requiero en Word o Excel de manera que se pueda editar. Para facilitar la respuesta por parte del sujeto obligado, adjunto un archivo de excel con los incisos (columnas) solicitados y un ejemplo (ficticio) en la primera fila a manera de ilustración.

En el artículo 4º, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 2º, 5º, fracción XIX, 33, fracciones II y VII, 38, fracción II y 40, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se estatuye que:

- (a) Las personas tienen derecho a acceder a la información pública, a excepción de la clasificada según las pautas establecidas en la ley;
  - (b) Los entes públicos administran su Sistema de Información y deben establecer las medidas necesarias para la protección de los archivos, con el objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento, modificación, afectación o acceso no autorizado.
- (2) Por consecuencia, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, determinó divulgar la información correspondiente, con base en lo establecido en el artículo 33, fracción X, 36, fracción VIII, 46 fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

## II. Difusión

Por este conducto me permito informarle, que la solicitud de información que Usted realizó, fue debidamente turnada a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, para que realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, y proveyó la información que a continuación se le expone:

En atención al oficio No. UT-LXVII/255/24, relativo a la solicitud de información con folio 080144424000124, se proporciona la información según el orden planteado:

### 1.- Fecha de creación e instalación del órgano garante de transparencia.

Mediante Decretos No. 224/05 II P.O. y 243/05 III P.E., publicados en el Periódico Oficial del Estado de fecha 10 de septiembre de 2005, se reformó la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en materia del derecho de acceso a la información.

En el artículo 4º del citado ordenamiento legal se dispuso la creación del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ichitaip).

Mientras que con fecha 18 de enero del año 2006, ante la fe del Licenciado Francisco de Asís García Ramos, Notario Público número nueve del Distrito Morelos del Estado de Chihuahua, se instaló el Consejo General del Organismo.

Enlace de acceso a los documentos citados:

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA</b>			
	<b>NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	<b>CÓDIGO: FN 117/2022</b>	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 3 de 6

Decreto 224/05 II P.O.

<https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosDecretos/596.PDF>

Decreto 243/05 III P.E.

<https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosDecretos/615.PDF>

Acta 18 enero 2006

[https://www.ichitaip.org/infoweb/archivos/actas\\_diarios/2006/ASO180106.pdf](https://www.ichitaip.org/infoweb/archivos/actas_diarios/2006/ASO180106.pdf)

## 2.- ¿Cuántos procesos para designar titulares se han llevado a cabo?

Se han realizado cinco procedimientos, en los años 2005, 2009, 2012, 2016 y 2023.

Número	Fecha que se publicó la convocatoria para designación de Comisionados	Número de cargos a designar	Fecha de inicio establecida en la convocatoria	Fecha final del proceso de designación establecida en la convocatoria	Fecha de cuando se votó/designó en el pleno a quien(es) van a ocupar el cargo	El proceso de designación incluyó mecanismos de participación ciudadana. Si es así favor de describirlos	Nombre de las personas designadas para el cargo	Periodo para el cual se designó a la persona a desempeñar el cargo
1	17/10/2005	5	17/10/2005	10/11/2005	01/12/2005	El artículo 48 de la abrogada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública dispone que el examen de conocimientos se elaborará con apoyo de Instituciones de Educación del Estado.  <a href="https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/legislacionAbrogada/archivosPdf/11.pdf">https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/legislacionAbrogada/archivosPdf/11.pdf</a>	Lic. Fernando Bencomo Chávez  Lic. Claudia Alonso Pesado  Lic. Rodrigo Ramírez Taran go	7 años  7 años  4 años  4 años  4 años

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA</b>			
	<b>NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	<b>CÓDIGO: FN 117/2022</b>	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 4 de 6

							Lic. Thlié Carlos Macías	
							Rodolfo Sandoval Peña	
2	15/10/2009	3	15/10/2009	15/12/2009	15/12/2009	<p>El artículo 48 de la abrogada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública dispone que el examen de conocimientos se elaborará con apoyo de Instituciones de Educación del Estado.</p> <p><a href="https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/legislacionAbrogada/archivosPdf/11.pdf">https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/legislacionAbrogada/archivosPdf/11.pdf</a></p>	<p>Manuel Enrique Aguirre Ochoa</p> <p>Alma Rosa Martínez Manríquez</p> <p>Enrique Medina Reyes</p>	<p>7 años</p> <p>7 años</p> <p>7 años</p>
3	13/10/2012	2	13/10/2012	29/11/2012	29/11/2012	<p>El artículo 48 de la abrogada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública dispone que el examen de conocimientos se elaborará con apoyo de Instituciones de Educación del Estado.</p> <p><a href="https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/legislacionAbrogada/archivosPdf/11.pdf">https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/legislacionAbrogada/archivosPdf/11.pdf</a></p> <p>Además, del dictamen elaborado por la Junta de Coordinación Política, se desprende que, se recibieron propuestas referentes al examen y entrevista.</p> <p><a href="https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/dictamenes/archivosDictamenes/13269.PDF">https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/dictamenes/archivosDictamenes/13269.PDF</a></p>	<p>María Nancy Martínez Cuevas</p> <p>Alma Rosa Armendariz Sigala</p>	<p>7 años</p> <p>7 años</p>
4	21/10/2016	3	21/10/2016	16/12/2016	15/12/2016	<p>El artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública dispone que el examen de conocimiento se elaborará con apoyo de Instituciones de Educación del Estado.</p> <p><a href="https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/leyes/archivosLeyes/1175.pdf">https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/leyes/archivosLeyes/1175.pdf</a></p>	<p>Rodolfo Leyva Martínez</p> <p>Ernesto Alejandro</p>	<p>7 años</p> <p>7 Años</p>

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA</b>			
	<b>NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	<b>CÓDIGO: FN 117/2022</b>	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 5 de 6

						Asimismo, en las actas de las reuniones de fechas 22 y 29 de noviembre del 2016 de la Comisión Especial para la elección de los y las Comisionados (as) propietarios (as) y Suplente del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, se observa que en la etapa de entrevista se extendió invitación a las organizaciones de la sociedad civil para que aportaran preguntas y casos concretos.  <a href="https://www.congresochihuahua2.gob.mx/comisiones/minutas/acta22nov2016.pdf">https://www.congresochihuahua2.gob.mx/comisiones/minutas/acta22nov2016.pdf</a>  <a href="https://www.congresochihuahua2.gob.mx/comisiones/minutas/acta29nov2016.pdf">https://www.congresochihuahua2.gob.mx/comisiones/minutas/acta29nov2016.pdf</a>	dro De la Rocha Montiel  Amelia Lucía Martínez Portillo	7 años
5	24/10/2023	3	24/10/2023	31/12/2023	19/12/2023 y 20/12/2023	El artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública dispone que el examen de conocimiento se elaborará con apoyo de Instituciones de Educación del Estado  <a href="https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/leyes/archivosLeyes/1175.pdf">https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/leyes/archivosLeyes/1175.pdf</a>	Sergio Rafael Facio Guzmán  Karla Gabriela Fuentes Moreno  María Selené Prieto Domínguez	7 años  7 años  7 años

- (I) Por lo precedentemente expuesto, debidamente fundado y motivado, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua resuelve:
- (A) Divulgar la información correspondiente, de conformidad con lo estatuido en el artículo 33, fracción X, 36, fracción VIII, 46, fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; y a su vez poner para su consulta en la unidad de transparencia la misma.
- (B) Notifíquese al usuario del presente proveído por el sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema SISAI 2.0, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 38.º, fracción VI, 46.º, fracción II, y 47º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- (C) Comunicar a la persona peticionaria que puede interponer ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública ICHITAIP o ante la Unidad de Transparencia del H.

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA</b>			
	<b>NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	<b>CÓDIGO: FN 117/2022</b>	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 6 de 6

Congreso del Estado de Chihuahua un Recurso de Revisión con fundamento en los artículos 136, 137, y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua: 1

- (I) El plazo para hacerlo es dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación;
- (II) Deberá contener el nombre del recurrente o de su representante, y en su caso, tercero interesado, y dirección o medio para recibir notificaciones, con base en lo estatuido en el artículo 138 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;
- (III) Debe precisar el Sujeto Obligado ante el cual se presentó la solicitud de información, el acto que se recurre, el número de folio de la respuesta de la solicitud de acceso, la fecha en que fue notificada la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de la presentación de la solicitud en caso de falta de respuesta; las razones o motivos que sustenten la impugnación;
- (IV) Asimismo, es necesario adjuntar copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, salvo en el caso de respuesta de la solicitud; adicionalmente se podrán anexar las pruebas y demás elementos que considere procedentes.

Así lo acordó el Mtro. Antonio Olivas Martínez, Titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.